CONTRATO No. 4182.010.26.1.577-2021

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: MARCO AURELIO VERA DIAZ, C.C. No. 79.785.844

CONTRATISTA: VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA, representado legalmente por Leidy Andrea Burbano Andrade, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.086.360.768 de El Tambo (c).

OBJETO: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LOS LIMONES – LA CASTILLA.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 549,081,828) M/CTE, incluido AU y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o distrital que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato.

Entre los suscritos MARCO AURELIO VERA DIAZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79.785.844 de Bogotá D.C quien actúa en su calidad de Director de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0061 de febrero 03 de 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa de Servicios Públicos , por una parte y LEIDY ANDREA BURBANO ANDRADE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.086.360.768 de El Tambo (c) , actuando en representación de VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA con NIT o Matricula Mercantil No. 805130308-1, quien para los efectos del presente Contrato se denominará VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

el proceso de selección abreviada de menor cuantía Nº 4182.010.32.1.263-2021, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida. Dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023, requiere apoyar y acompañar el proyecto denominado: "Fortalecimiento de la cobertura de agua potable en la zona rural Santiago de Cali - BP-26003632", siendo indispensable contratar los estudios y las obras necesarias para el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020-2023, se ha planteado realizar la actividad denominada: "Realizar la Construcción de la red de acueducto de Los Limones - La Castilla" de la zona rural del distrito de Santiago de Cali.

2. Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

3. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, elaboró los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva, a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, proceso número 4182.010.32.1.263-2021, publicado a través del SECOP II.

4. Que en el pliego de condiciones, se consignó como valor estimado del contrato la suma de QUINIENTOS CIENCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 554.586.466), sin embargo el presupuesto publicado se estimaba en SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($772.945.095), razón por la cual el proponente VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA, presenta oferta económica por valor de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($765.215.640)

5. Que el día veintiséis (26) de octubre de 2021, en la plataforma Secop II se publicó el informe preliminar de evaluación, en el que se determinó que la propuesta presentada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

por VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA, no cumple con los requisitos exigidos respecto de la capacidad Técnica de los proponentes y se corrió traslado por el término de tres (3) días.

6. Que el día veintiocho (28) de octubre de 2021, VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA, procedió a subsanar la oferta presentada, conforme a lo establecido el informe técnico preliminar de evaluación y a evaluar la oferta presentada, conforme a los precios unitarios en las cantidades requeridas por la entidad.7

7. Que, de acuerdo con el ajuste realizado en las cantidades de obra, el valor de la oferta económica es de: QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 549,081,828), el proponente deberá ajustar el complemento de oferta con las nuevas cantidades respetando los valores unitarios ofertados y que la entidad procederá a realizar el ajuste en el valor del contrato.

8. Que la Oferta del Proponente VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA, resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección No. 4182.010.32.1.263-2021

9. Que por medio de la Resolución No. 236 del 08 de noviembre de 2021, proferida por el ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**:** El objeto del contrato es: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE LOS LIMONES - LA CASTILLA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

La red de aducción se proyectó para transportar el agua desde la cadica hasta PTAP, con una longitud de 1,342.00 m de diámetro 2”. La red de distribución se proyectó para transportar el agua desde PTAP a los usuarios que están fuera del área de reserva forestal, con una longitud

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de 4,122.00 m de diámetro 2", los usuarios del 1-64 censados entre UAESP y la Secretaría de Vivienda en el año 2019, los propietarios con número 1, 2, 23 y del 25 al 64 están por fuera del Área Forestal Nacional Protectora de La Elvira, estos usuarios suman un total de 43 que se pueden conectar para un porcentaje de cobertura del 67% de usuarios aproximadamente

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
A	**RED DE ADUCCIÓN, DE LA CADICA A LA PTAP**				
1	**PRELIMINARES**				**9.531.600**
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	ML	1.300,00	7.332	9.531.600
				SUBTOTAL PRELIMINARES	**9.531.600**

2	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				**35.094.240**
2.1	EXCAVACION EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0 Y 2MTS	M3	400,00	18.428	7.371.200
2.2	EXCAVACION EN CONGLOMERADO EN SECO A MANO ENTRE 0 Y 2MTS	M3	200,00	28.347	5.669.400
2.3	RETIRO DEL SITIO DE LA OBRA DEL MAT DE LA EXCAVACION A MANO EN VOLQUETA INCL ACARREO Y BOTADERO 10 KM.	M3	80,00	66.210	5.296.800
2.4	RELLENO Y EXPLANACION CON MATERIAL DE LA EXCAVACION CON COMPATADOR	M3	520,00	18.049	9.385.480
2.5	RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO (ROCA MUERTA) SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA	M3	80,00	72.927	5.834.160
2.6	ACARREO DE MATERIAL A MANO (PETREO O CONGLOMERADO)	M3/ KM	600,00	2.562	1.537.200
				SUBTOTAL MOVIMIENTO DE TIERRA	**35.094.240**

3	**TUBERÍAS, VÁLVULAS Y ACCESORIOS**				**44.579.933**
3.1	SUMINISTRO Y COLOCACION TUBERIA RDE 2" UM CON ACCESORIOS	ML	1300,00	29.203	37.963.900
3.2	SUMIN INS VALVULA DE PURGA HF SIN VASTAGO ASCEND DE COMPUERTA CON RUEDA DE MANEJO DE 2"	UND	2,00	516.862	1.033.724

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
3.3	SUMIN INS VALVULA DE VENTOSA HF DOBLE ACCION DE 2" SIN ANCLAJE	UND	2,00	605.962	1.211.924
3.4	SUMINISTRO Y COLOCACION CONCRETO 21 MPA (3100PSI) PARA ANCLAJES TODO COSTO	M3	2,01	503.931	1.013.785
3.5	PRUEBA HIDROESTATICA TUBERIA PRESION DIAMETRO ENTRE 1" y 6"	ML	1.300,00	2.582	3.356.600
				SUBTOTAL TUBERÍAS, VÁLVULAS Y ACCESORIOS	**44.579.933**

4	**OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA RED DE ADUCCIÓN, DE LA CADICA A LA PTAP**				**5.024.695**
4.1	SOLADO LIMPIEZA E= 0.05 MTS CONCERO DE 3100 PSI	M2	10,00	30.190	301.900
4.2	LOSA CONCRETO MACISA E=0.15MTS	M2	18,00	108.328	1.949.904
4.3	TAPA CAJA MARCO ANGULO 61X61-70X70	UND	4,00	248.643	994.572
4.4	ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	185,00	6.431	1.189.735
4.5	MURO EN SOGA LADRILLO LIMPIO INCL M.O Y MATERIALES	M2	8,00	73.573	588.584
				SUBTOTAL OBRAS COMPLEMENTARIAS	**5.024.695**

B	**RED DE DISTRIBUCIÓN**				
1	**PRELIMINARES**				**29.851.787**
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	ML	3860,00	7.332	28.301.520
1.2	CORTE ROTURA DEMOLICION CALZADA CONCRETO E=0.15 INC RETIRO	M2	7,00	21.091	147.637
1.3	DEMOLICION ANCLAJES ESTRUCTURAS EN CONCRETO MAMPOSTERIA	M3	5,00	280.526	1.402.630
				SUBTOTAL PRELIMINARES	**29.851.787**
2	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				**44.285.500**
2.1	EXCAVACION EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0 Y 2MTS	M3	680,00	18.428	12.531.040

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
2.2	EXCAVACION EN CONGLOMERADO EN SECO A MANO ENTRE 0 Y 2MTS	M3	250,00	28.347	7.086.750
2.3	RETIRO DEL SITIO DE LA OBRA DEL MAT DE LA EXCAVACION A MANO EN VOLQUETA INCL ACARREO Y BOTADERO 10 KM.	M3	80,00	66.210	5.296.800
2.4	RELLENO Y EXPLANACION CON MATERIAL DE LA EXCAVACION CON COMPATADOR	M3	750,00	18.049	13.536.750
2.5	RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO (ROCA MUERTA) SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA	M3	80,00	72.927	5.834.160
	SUBTOTAL MOVIMIENTO DE TIERRA				**44.285.500**
3	**SUMINI, TRANSP, INSTALACION TUBERIAS-ACCESORIOS PVC-N**				**114.260.954**
3.1	SUMINISTRO Y COLOCACION TUBERIA RDE 2" UM CON ACCESORIOS	ML	3860,00	29.203	112.723.580
3.2	VALVULA DE CIERRE METALICO 2"	UND	2,00	235.495	470.990
3.3	CONTRUCCION CAJA DOMICILIARIA SENCILLA EN CONCRETO 0.7X0.7X1.2MTS NORMAS DE EMCALI INC. EXC. Y RET.	UND	2,00	533.192	1.066.384
	SUBTOTAL SUMINI, TRANSP,INSTALACIÓN TUBERIAS-ACCESORIOS PVC-N				**114.260.954**
4	**RED DOMICILIAR**				**103.147.847**
	MICROMEDIORES				
4.1	SUMINISTRO TRANS INST MEDIDOR VOLUMETRICO D=1/2 MARCA KEN O SIMILAR REGISTRO DE CORTE Y ACCESORIOS	UND	43,00	259.740	11.168.820
4.2	SUMINISTRO TRNS INST LLAVE 1/2" DE PASO Y COLOCACION D=1/2" RED WHITE O SIMILAR	UND	43,00	99.702	4.287.186
4.3	SUMIINISTRO TRANS INST MURETE PARA MEDIDOR D=1/2" REGISTRO DE CORTE Y ACCESORIOS	UND	43,00	101.845	4.379.335
4.4	REPELLO LISO PARA MUROS	M2	30,00	23.643	709.290
4.5	SUMIN TRANSP INSTALACION CAJA METALICA PARA CONTADOR	UND	43,00	108.808	4.678.744
	CONEXIONES DOMICILIARIAS				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
4.6	SUMINISTRO Y COLOCACION TUBERIA RDE 2" UM CON ACCESORIOS	ML	11,00	29.203	321.233
4.7	SUMINISTRO Y COLOCACION COLLAR DE DERIVACION 2" A 1/2"	UND	43,00	56.848	2.444.464
4.8	TUBERÍA DOMICILIAR PF+UAD, D= 1/2",INCLUYE EXCAV., RELLENO, LECHO DE ARENA SOPORTE TUBERIA Y RETIRO DE MATER. SOBRAN. A 10 KM.	ML	190,00	50.404	9.576.760
	VÁLVULAS Y ACCESORIOS				
4.9	SUMIN INS VALVULA DE PURGA HF SIN VASTAGO ASCEND DE COMPUERTA CON RUEDA DE MANEJO DE 2"	UND	8,00	516.862	4.134.896
4.10	SUMINISTRO TRANS VALVULA HF QUIEBRE DE PRESION S.E E.L PVC 2"INCL ANCLAJE DADO ACCESORIO	UND	6,00	1.036.249	6.217.494
4.11	VALVULA DE CIERRE METALICO 2"	UND	18,00	235.495	4.238.910
4.12	SUMINISTRO Y COLOCACION CONCRETO 21 MPA (3100PSI) PARA ANCLAJES TODO COSTO	M3	2,00	503.931	1.007.862
4.13	SUMIN INS VALVULA DE VENTOSA HF DOBLE ACCION DE 2" SIN ANCLAJE	UND	8,00	605.962	4.847.696
	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
4.14	CAJA DOMICILIARIA SENCILLA EN CONCRETO 1.5X1.2X1.5 MTS NORMAS DE EMCALI INCLTAPA ALFAJOR EXC RELLENO RETIRO	UND	6,00	2.272.460	13.634.760
4.15	CAJA DOMICILIARIA SENCILLA EN CONCRETO 0.7X0.7X1.5 MTS NORMAS DE EMCALI INCLTAPA ALFAJOR EXC RELLENO RETIRO	UND	16,00	1.322.481	21.159.696
4.16	CAJA DOMICILIARIA SENCILLA EN CONCRETO 0.9X0.9X1.5MTS NORMAS DE EMCALI INCLTAPA ALFAJOR EXC RELLENO RETIRO	UND	6,00	1.616.209	9.697.254
4.17	ANDEN EN CONCRETO 3100PSI E=0.15 MTS	M3	7,00	91.921	643.447
				SUBTOTAL RED DOMICILIAR	**103.147.847**
5	**SEÑALIZACIÓN**				**12.975.678**
5.1	VALLA DE PUBLICIDAD DE LA OBRA DE 3.0X4.0 M. CON IMAGEN CORPORATIVA EN IMPRESIÓN DIGITAL DE 720 DPI (INCLUYE MONTAJE Y RETIRO)	UND	1,00	2.731.108	2.731.108

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
5.2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN SEÑALIZADOR TUBULAR (COLOMBINA) H=1.27M REFLECTIVA DE ALTA SUMINISTRO Y COLOCACIÓN SEÑALIZADOR TUBULAR (COLOMBINA) H=1.27M REFLECTIVA DE ALTA	UND	150,00	45.829	6.874.350
5.3	SEÑAL VERTICAL TIPO MINTRANSPORTE PREVENTIVA O REGLAMENTARIA ALTURA LIBRE 2,0M EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 18 DE 0,75X0,75 Y CINTA REFLECTIVA GRADO INGENIERÍA CON SOPORTE EN ÁNGULO DE ACERO 2"X2"X1/4" (INCLUYE EXCAVACIÓN Y ANCLAJE)	UND	14,00	240.730	3.370.220
				SUBTOTAL SEÑALIZACIÓN	**12.975.678**

		VALOR COSTOS DIRECTOS	**398.752.235**
		FACTOR DISTANCIA (2%)	**7.975.045**
COSTOS INDIRECTOS			
		VALOR COSTOS DIRECTOS CON FACTOR	**406.727.280**
	ADMINISTRACION	30,00%	122.018.184
	UTILIDAD	5,00%	20.336.364
	TOTAL AU	**35,00%**	**142.354.548**
-		**VALOR TOTAL PRESUPUESTO**	**549.081.828**

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 549,081,828) M/CTE, incluido AU y los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante precios unitarios fijos, sin formula de reajuste. El Contratista se obliga a ejecutar para la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta económica y en el pliego de condiciones, el cual para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si durante el curso de la obra se requiere de la ejecución de ítems no previstos en este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato con los requisitos señalados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, previo informe del Interventor/Supervisor de la obra, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, a cuyo efecto se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades y precios unitarios sin fórmula de reajuste. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del ordenador del gasto de Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa de Servicios Públicos, lo cual se entenderá con la suscripción de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600008952 del 28 de septiembre de 2021. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato a precios unitarios fijos sin reajuste de las actividades ejecutadas mediante actas parciales según el avance de la obra, así: a) HASTA EL NOVENTA (90%) POR CIENTO; del valor del contrato mediante actasparciales según avance de la obra, previa suscripción de acta de aprobación por parte de la interventoría, la entrega de los soportes técnicos, la constancia de pagoactualizada al sistema de seguridad social y aportes parafiscales. b) EL DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor del contrato, se pagará previa entregade las obras en su 100%, suscripción del acta de terminación y entrega a satisfacción, debidamente soportada con las cantidades de obras ejecutadas y firma del acta de liquidación del contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del interventor y presentación de la factura. Los anteriores valores se pagarán previa suscripción de acta de aprobación por parte de la interventoría, contratista y supervisor de la UAESP, la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de obra y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los veintitrés 23 días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

entiéndase: estudios del sector, matriz de riesgo, estudios previos, aviso de convocatoria pública, pliego de condiciones, sus anexos, adendas, resolución de apertura, acto administrativo de adjudicación, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, oferta presentada por el Contratista, certificado de disponibilidad presupuestal o cualquier otro documento del proceso, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali-Unidad Administrativa de Servicios Públicos respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Ley 1098 de 2006, Resolución 1796 de 2018 del Ministerio de Trabajo, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA. El plazo del presente Contrato es por el término de sesenta (60) días a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, en todo caso no podrá exceder del 30 de diciembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, previa aprobación de las pólizas, expedición del registro presupuestal del Contrato, establecidos en la Ley 80 de 1993. En un plazo no superior a cinco (5) días hábiles transcurridos con posterioridad a la firma del acta de inicio se deben surtir los siguientes requisitos: 1. Haber obtenido la aprobación de las hojas de vida del personal que se va a poner a disposición de las obras, por parte del Interventor/Supervisor, en todo caso podrá realizar modificación al personal siempre y cuando se cumpla con los perfiles ofrecidos en su propuesta (si aplica). 2. Aprobación del Cronograma de trabajo y realización de ajustes si lo requiere. 3. El Contratista debe acreditar su afiliación al sistema de seguridad social en los riesgos de salud, pensiones y riesgos profesionales. El Cronograma Estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y de la Entidad Estatal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contratante y forma parte del presente Contrato como Anexo 1.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El Distrito de Santiago de Cali Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos podrá ampliar el plazo para la ejecución de la obra del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del Interventor, ante la solicitud justificada presentada por el Contratista con antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato y por cualquiera de las siguientes causas: a) Cambios en los proyectos, diseños y especificaciones previamente aprobadas por el Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa de Servicios Públicos, que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; d) Otros que el Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa de Servicios Públicos considere suficientes para conceder la prórroga. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor.

Para las prórrogas se suscribirá entre las partes, una modificación en la cual se consignarán las causas que lo originaron y se hará constar la obligación del Contratista de extender o prorrogar las garantías correspondientes, de conformidad con la cuantía y por el término que le fije el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa de Servicios Públicos.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a: 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 9.2. Entregar el Cronograma estimado de obra que constituirá el Anexo 1 del presente Contrato, junto con los análisis de precios unitarios (APU). 9.3. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa de Servicios Públicos en cualquier requerimiento que ella haga. 9.4. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali Unidad Administrativa de Servicios Públicos cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 9.5. Elaborar, suscribir y presentar al Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa de Servicios Públicos las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el INTERVENTOR del Contrato, según corresponda. 9.6. Cumplir

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social, responsabilidad arqueológica sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 9.7. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Unidad Administrativa de Servicios Públicos defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 9.8. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9.9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 9.10. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa de Servicios Públicos, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 9.11. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa de Servicios Públicos o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa de Servicios Públicos le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 9.12. El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. 9.13. El Contratista realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 115 Ley 769 de 2002, de ser aplicable. 9.14. Proporcionar al interventor/supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten. 9.15. Realizar el registro diario de las labores ejecutadas en el sitio donde se interviene, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al Interventor/supervisor para el trámite del pago final del contrato. 9.16. Llevar el registro fotográfico en magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención. 9.17. Los operarios desde el primer día de actividades deben portar camisetas o camisas en las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cuales se identifique claramente el nombre del Contratista, el No. del contrato y el nombre de Unidad Administrativa de Servicios Públicos, además de poseer los equipos de protección personal como son gafas, casco, tapabocas, guantes, botas, cuando se requiera. 9.18. El Contratista está obligado a la instalación de una (1) valla alusiva a las obras de acuerdo con el diseño suministrado por el Distrito de Santiago de Cali -Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la ubicación indicada por el interventor/supervisor. Esta valla deberá instalarla el Contratista en los términos y condiciones señalados en el Acuerdo 0436 de diciembre de 2017, previa autorización de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento de Planeación y la aprobación de la Oficina de Comunicaciones dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la iniciación del contrato y permanecerá durante la ejecución del contrato y quince (15) días calendario más, durante los cuales la Unidad Administrativa de Servicios Públicos podrá hacer uso de la misma en la forma que lo considere conveniente. Dicha valla deberá contener la siguiente información: logo símbolo de Unidad Administrativa de Servicios Públicos entregado por el mismo organismo; descripción de la obra; plazo de entrega; financiación; Contratista; logotipo oficial de la administración. El Contratista no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto del suministro e instalación de la valla, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos de la propuesta. En caso de que el CONTRATISTA no instalara la valla, Unidad Administrativa de Servicios Públicos lo hará y cargará el costo de la misma a la primera acta de pago que radique el Contratista. 9.19. En materia de residuos de construcción y demolición (RCD) el Contratista: a) Deberá asesorarse para asegurar el correcto manejo de los RCD en la obra; b) No puede entregar los escombros a transportadores de vehículos de tracción animal. En la ciudad, actualmente existen empresas dedicadas a prestar dichos servicios con disposición final en sitios autorizados; c) Almacenar RCD generados, sin ocupar el espacio público garantizando su debida clasificación. (Cumplimiento en 24 horas); d) Realizar un cerramiento perimetral con plástico o lona del área de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición y materiales de construcción. (Cumplimiento en 48 horas); e) Entregar los residuos de construcción y demolición libres de residuos plásticos, papeles, materiales orgánicos, sustancias líquidas o excretas. (Cumplimiento inmediato); f) Solicitar al transportador de los residuos de construcción y demolición, el recibo correspondiente donde conste el nombre e identificación del conductor, placa del vehículo y el sello del sitio autorizado por la autoridad ambiental competente donde van a ser depositados los residuos de construcción y demolición (Cumplimiento inmediato); g) Presentar ante el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa de Servicios Públicos , el certificado de funcionamiento del lugar escogido y contratado como sitio para la disposición final de escombros con sus correspondientes permisos legales. 9.20. Estructurar y obtener la aprobación ante la autoridad competente, del plan de manejo de tráfico, en caso de ser este necesario, para adelantar las obras contratadas. 9.21. Responsabilidad del Contratista. De

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato. <<9.22. Teniendo en cuenta que este contrato tiene financiación por al Ley 715 de 2001, previo al inicio de las obras, el Contratista y el interventor/supervisor de la obra deben solicitar espacio en el comité de planificación de la comuna para ser reconocidos por dicho comité y para informar sobre la fecha de inicio de las obras – socialización del contrato, el tiempo estimado para esta actividad debe indicarse en el cronograma de obra. De igual manera al terminar la obra deberá hacer un recorrido con el interventor y la comunidad para verificar las obras realizadas. 9.23. En consideración al ofrecimiento efectuado por el Contratista, durante la ejecución del contrato deberá cumplir con el plan de calidad y el sistema de gerencia de proyectos (análisis de rendimiento y cuadro de rendimiento) ofertado, sin costo adicional para la Unidad Administrativa de Servicios Públicos. 9.24. ***Obligaciones con el personal requerido.*** 1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, que sea presentado previamente con la propuesta y deberá cumplir con las cualidades técnicas o profesionales y la experiencia exigida en el pliego de condiciones. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato de obra y con contratos en ejecución con la ENTIDAD CONTRATANTE o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central dentro de la ciudad de Santiago de Cali que, entre otros aspectos le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable. 2. Garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas de la obra a ejecutar. 3. Mantener al frente de las obras al profesional idóneo y aceptado en la propuesta, quien será el director de proyecto y representante del contratista para decidir, con el interventor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra. 4. Cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero a los profesionales, técnicos y no calificado para la ejecución del contrato. 5. Cumplir con el pago de todos los salarios, prestaciones sociales, honorarios o cualquier acreencia relacionada con el personal vinculado para la ejecución del contrato de obra. El Contratista no tiene vinculación laboral con el Municipio de Santiago de Cali - Unidad Administrativa de Servicios Públicos UAESP y en consecuencia, las relaciones trabajador – empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Municipio de Santiago de Cali – Unidad Administrativa de Servicios Públicos UAESP y éste no asume responsabilidad ni solidaridad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

alguna. 6. Vincular al personal profesional, técnico y de operarios quienes laborarán en la ejecución del objeto del contrato al Sistema de Seguridad Social. 7. Obtener la aprobación de la interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal. El nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. 8. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del contrato serán objeto de especial verificación por la interventoría y en el evento de su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. 9. El Contratista no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazas por la interventoría o por la ENTIDAD CONTRATANTE, las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada. En este caso, el CONTRATISTA tendrá que presentar su nuevo profesional técnico, según corresponda. 9.25 ***Obligaciones relacionadas con prevención de accidentes las medidas de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional.*** 1El CONTRATISTA deberá presentar el Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad en la Obra – PAPSO debido a la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus, por tal motivo, es necesario adoptar los protocolos generales de bioseguridad que deben ser implementados y adoptados por todas las actividades económicas sociales y todos los sectores de la administración pública, de conformidad con los parámetros establecidos en la Resolución 000666 del 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. 2. De acuerdo con lo anterior, es obligación del proveedor realizar con el apoyo de la administradora de riesgos laborales adaptar el protocolo de bioseguridad a sus actividades diarias. acorde con los lineamientos establecidos para la ejecución de obras de construcción, además de proveer las medidas necesarias en las instalaciones de la obra, Equipos de Protección Personal y sitios de trabajo, para garantizar en todo momento la seguridad del personal contra accidentes y posibles contagios. Tales medidas serán revisadas y aprobadas por la interventoría, quien hará las observaciones que considere del caso. El contratista deberá proveer las medidas necesarias en las instalaciones de la obra y sitios de trabajo, para garantizar en todo momento la seguridad del personal contra accidentes. Tales medidas serán revisadas y aprobadas por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la interventoría, quien hará las observaciones que considere del caso. 3. En el planteamiento de los trabajos deberán observarse todas las disposiciones legales sobre la seguridad y además, ejercerse un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores, o las condiciones ambientales y ecológicas de la zona de las obras. Si el contratista faltare a esta disposición, la Unidad Administrativa de Servicios Públicos UAESP podrá tomar las medidas de seguridad necesarias y cargará su costo al contratista. 4. El CONTRATISTA deberá cumplir a satisfacción con todos los requisitos ambientales, sanitarios, médicos y de seguridad que prescriba la Ley o que puedan ser necesarios para la apropiada ejecución del trabajo, según lo ordenado por la Unidad Administrativa de Servicios Públicos UAESP o la INTERVENTORÍA. 5. Durante la construcción, el CONTRATISTA deberá en todo momento mantener los sitios de la obra limpios, en buenas condiciones y libres de cualquier acumulación de materiales, desechos y de basuras, sea cual fuere su procedencia. El CONTRATISTA deberá transportar dichos materiales a las áreas de desecho aprobadas por la INTERVENTORÍA. 6. Deberá durante la construcción de la obra y al final de la misma, mantener y dejar los accesos y las áreas de trabajo utilizadas, en condiciones de seguridad, drenadas y niveladas a satisfacción de la INTERVENTORÍA y la Unidad Administrativa de Servicios Públicos UAESP. 7. A la terminación de las obras y antes de la entrega final de las mismas, el CONTRATISTA deberá eliminar y retirar del sitio de la obra todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase, restaurar las zonas verdes, cercas y andenes que por la construcción de las obras, descuido o imprevisión hayan sido dañadas o utilizadas como zona de campamento temporal, talleres, almacenamiento de materiales, etc. dejando el lugar en el estado como le fue entregado y completamente limpio a satisfacción del INTERVENTOR. El CONTRATISTA deberá suministrar por su cuenta, en los diferentes sitios de las obras y en sus instalaciones, un adecuado sistema de abastecimiento de agua de calidad para los propósitos de uso doméstico y de construcción. 8. Es obligación del CONTRATISTA proveer servicios sanitarios en sus instalaciones y sitios de obras provisionales y de trabajo, de tal forma que garantice condiciones higiénicas para sus empleados y operarios; la INTERVENTORÍA deberá aprobar la localización de los aparatos y servicios. 9. El CONTRATISTA deberá exigir de sus empleados y operarios el cumplimiento de las normas de seguridad y ambientales y deberá proporcionar y exigir el uso de anteojos, cascos, botas y otros elementos de protección que se requieran. 10. Garantizar todas las medidas de seguridad para el personal que intervenga en la obra, de acuerdo con las directrices del Tecnólogo en salud y seguridad en el trabajo. También, deberá garantizar todas las medidas de seguridad para sus equipos durante la ejecución del contrato. 11. Para este personal se debe garantizar la dotación y elementos de protección personal necesarios para el cumplimiento de la seguridad industrial en el desarrollo de las actividades contratadas, ya que dicho personal será responsabilidad del Contratista, por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

tanto, debe contar con: a) Carné y dotación de uniforme o chalecos que distinga a la entidad ejecutora. b) Todo el personal operativo debe utilizar las medidas de seguridad industrial (guantes, botas, gafas y tapaboca) correspondientes a las labores a desarrollar. 12. El CONTRATISTA deberá suministrar, por su propia cuenta, el personal necesario para y la vigilancia a fin de proteger las personas, la obra, las propiedades, los materiales, etc. De igual forma ejecutará por su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para la adecuada protección de las estructuras de los servicios públicos, tales como redes de acueducto, alcantarillado, energía, teléfonos y otras, así como para las propiedades de terceros. En consecuencia, serán a cargo del CONTRATISTA el valor de las reparaciones que sean necesarias ejecutar debido a daños ocasionados por la inobservancia de estas exigencias. 13. El CONTRATISTA asumirá todos los costos y todos los riesgos por los anteriores conceptos. 9.26 ***Obligaciones relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente.*** 1. El CONTRATISTA se obliga con la Unidad Administrativa de Servicios Públicos UAESP a efectuar y llevar a cabo la obra objeto de esta contratación y proteger la integridad del medio ambiente, a prevenir y controlar sus factores de deterioro tal como se encuentra estipulado en los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional, la ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios. 2. Deberá además tener en cuenta la Resolución No. 00541 del 14 de diciembre de 1994 emanada del Ministerio del Medio Ambiente que en su artículo segundo regula el cargue, descargue, transporte almacenamiento y disposición de materiales y elementos, bajo las siguientes normas: (I) En materia de transporte, los vehículos destinados para tal fin deberán tener involucrados a su carrocería los contenedores o platones apropiados con su respectiva carpa y amarres, para que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, de manera que se evite el derrame, pérdida del material o el escurrimiento de material húmedo durante el transporte. Con respecto a las obras públicas, la resolución demanda observar: i) El espacio público que se vaya a utilizar para el almacenamiento temporal de los materiales deberá ser debidamente delimitado, señalizado y optimizado al máximo su uso con el fin de reducir las áreas afectadas. ii) Está prohibido el cargue, descargue o el almacenamiento temporal o permanente de los materiales y elementos para la realización de obras públicas sobre zonas verdes, áreas arborizadas, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, canales, caños, humedales y en general cualquier tipo de agua. iii) Las áreas de espacio público destinadas a la circulación peatonal solamente se podrán utilizar para el cargue, descargue y el almacenamiento temporal de materiales y elementos, cuando se vayan a realizar obras públicas sobre estas mismas áreas u otras áreas subterráneas que coincidan con ellas. Para tal fin el material deberá ser acordonado, apilado y cubierto de forma tal, que no impida el paso de los peatones o dificulte la circulación vehicular, evite la erosión o el arrastre del mismo por lluvia y deberán también colocarse todos los mecanismos y elementos necesarios para garantizar la seguridad de peatones y conductores. iv) Durante la ejecución de la obra, el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONTRATISTA se compromete a retirar de manera inmediata los escombros no reutilizables. Esta obligación deberá ser rigurosamente supervisada por el INTERVENTOR de la obra, lo cual hará parte de sus funciones contractuales. v) La disposición final de los escombros, material vegetal y materiales sobrantes deberá hacerse en sitios debidamente autorizados por las autoridades competentes. Para ello el CONTRATISTA deberá presentar al INTERVENTOR los recibos de pago por este concepto. vi). El CONTRATISTA no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto de los gastos anteriores, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos indirectos de la propuesta. vii) El CONTRATISTA deberá realizar un Plan de Acción y Cumplimento Ambiental PACA, donde se determinen los riesgos de carácter ambiental y se definan los procedimientos de control y mitigación de daños que se pudieran presentar en la ejecución de los trabajos de la presente contratación. Este documento deberá ser entregado al interventor con anterioridad a la iniciación de los trabajos para su respectiva revisión y aprobación. 9.27 ***Obligaciones relacionadas con la adecuación del lugar de obra.*** 1 Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. 2. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 3. El presupuesto para el presente proyecto incluye, entre otros, los costos por cerramientos e instalaciones provisionales. En tal sentido el CONTRATISTA deberá construir y mantener en las zonas de trabajo, las instalaciones temporales necesarias tales como bodegas, talleres, áreas de almacenamiento, depósitos de combustibles, servicios de baños, agua potable, energía y dispensario médico. Esta última exigencia deberá incluir disponibilidad de primeros auxilios. 4. El CONTRATISTA deberá construir estas obras temporales en áreas aprobadas por la INTERVENTORÍA. Antes de comenzar cualquiera de estas construcciones, el CONTRATISTA someterá para su aprobación a la INTERVENTORÍA, los planos y especificaciones con suficientes detalles que le permitan apreciar la adecuación a su objeto, así como su apariencia, que deberá formar un contexto armónico y estético con el paisaje. 5. Todos los costos que se generen en la construcción, reparación y mantenimiento de las obras temporales construidas por el CONTRATISTA serán por cuenta del mismo. 6. El CONTRATISTA será responsable de todo el mantenimiento y reparación de las obras e instalaciones temporales construidas por él y será responsable además por el mantenimiento del terreno respectivo durante el período de construcción. 7. El CONTRATISTA deberá, al término de las obras o en cualquier otro tiempo según lo establezca la INTERVENTORÍA, desmantelar y remover de los sitios respectivos cualquiera o todas las obras temporales construidas por él, y restaurar las condiciones de la zona a satisfacción de la INTERVENTORÍA y el Municipio de Santiago de Cali. 8. Instalar una vaya informativa en el frente más representativo de la obra a ejecutar. La valla instalada correrá por cuenta del CONTRATISTA, la cual será instalada durante los primeros diez (10) días

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

calendario de iniciada la ejecución de la obra, y si no lo hiciere en el plazo estipulado, la Unidad Administrativa de Servicios Públicos UAESP lo hará por él, recargando a su costa el valor de la elaboración e instalación de la misma, lo cual será descontado del pago que se le realice. 9.28 ***Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción.*** 1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. 2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. 3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Mantener permanentemente una cantidad suficiente de los materiales requeridos para la ejecución de la obra con el fin de no retrasar el desarrollo de los trabajos. Los materiales y demás elementos que el CONTRATISTA emplee en la ejecución de las obras que se le encomiendan, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin que se les destina. 5 Escoger las fuentes de materiales o productos que más le convengan, pero deberá someter a la aprobación del INTERVENTOR por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha que los utilizará, muestras representativas en las cantidades indicadas por el INTERVENTOR. Dichas muestras se someterán a ensayos técnicos y/o de laboratorio, para determinar la aceptación de los productos y materiales, cuyos costos serán asumidos por el CONTRATISTA. 6. El CONTRATISTA no podrá solicitar modificación en los precios unitarios, ni ampliaciones en el plazo de entrega de la obra, ni compensaciones distintas de los precios unitarios estipulados por motivo de la selección y escogencia de la fuente de abasto para materiales y productos. La aprobación del INTERVENTOR de una fuente dada, no lo exime de ninguna de sus obligaciones, ni obliga al INTERVENTOR a permitir que el CONTRATISTA continúe su utilización si los materiales y/o productos resultantes no llenan a satisfacción los requisitos de las especificaciones o sus características son diferentes a las muestras analizadas. Los materiales y elementos que el CONTRATISTA emplee en la ejecución de las obras sin dicha aprobación, podrán ser rechazados por el INTERVENTOR cuando no los encontrare convenientemente adecuados. El material rechazado será retirado del lugar, reemplazándolo con material aprobado y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo esto sin lugar a pagos adicionales. Toda obra rechazada por deficiencia en el material empleado o por defecto de construcción, deberá ser reparada por el CONTRATISTA y por su cuenta, dentro del plazo que le fije la INTERVENTORÍA. 7. Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos para comprobar la calidad del material u obra ejecutada en desarrollo del contrato y las demás que la Unidad Administrativa de Servicios Públicos UAESP y/o la INTERVENTORÍA pueda ordenar posteriormente; estas pruebas y ensayos se realizarán con el fin de establecer el cumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas y contenidas en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

el presente pliego de condiciones. Cuando por causas imputables al CONTRATISTA, sea necesario repetir las pruebas y/o ensayos, los gastos correrán por cuenta del CONTRATISTA, quien no podrá solicitar su reconocimiento a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos UAESP. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos. 8. Para efectos de poder proceder con la suscripción del acta de recibo final de los trabajos contratados, es necesario que previamente se hayan realizado todas y cada una de las pruebas que se establezcan en las especificaciones técnicas, que el CONTRATISTA haya realizado los ajustes, arreglos, modificaciones, etc. que la INTERVENTORÍA le haya demandado, de tal forma que los resultados de las pruebas hayan sido satisfactorios en su totalidad. 9. Para poder llevar a cabo las pruebas previstas en las especificaciones y condiciones técnicas, es necesaria para su validez la presencia de la INTERVENTORÍA. La omisión de la presente condición dará lugar a declarar la prueba como no válida para todos los efectos. 10. Las pruebas de funcionamiento deberán estar incluidas en el cronograma general de trabajo de una manera oportuna, de tal forma que cualquier ajuste, modificación, corrección, etc. final que tenga que ser ejecutada por el CONTRATISTA quede, al igual que la aceptación de la prueba, dentro del plazo de ejecución del contrato. 11. Las pruebas que debe realizar el contratista son las siguientes. a) Pruebas de presión y fugas de la conducción y/o aducción. b) Pruebas de calidad y resistencia de los concretos durante las fundiciones. 9.29 **Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra.** 1**.** Ejecutar todos los trabajos según el presupuesto, cronograma y especificaciones técnicas. El cronograma de trabajo se debe adjuntar por parte del contratista al momento de presentar su propuesta y debe ser actualizado al momento de la suscripción del acta de inicio. 2. Implementar el Plan de Manejo de Transito durante la ejecución de obra, si a ello hubiere lugar. 3. Realizar por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría. 4. Solicitar al Interventor la aprobación de los cambios que sean necesarios implementar para el buen desarrollo de los trabajos, tales como aumento o disminución de las cantidades de obra del objeto contratado, nuevas especificaciones técnicas o nuevos ítems, casos en los cuales deberá aportar la debida justificación técnica y de conveniencia para el buen desarrollo del contrato. En todo caso las modificaciones que impliquen aumento en el presupuesto serán sometidas a la aprobación por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE mediante revisión previa del INTERVENTOR y el COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. 5. En caso que el contratista y el interventor, consideren necesario para ejecutar el contrato, realizar algunas modificaciones a las actividades contratadas, la ejecución de obras no previstas en este contrato, o la modificación de las cantidades de uno o más Ítems, deberá ser aprobada y autorizada por el Ordenador del Gasto, previo aval del Interventor, lo cual constará por escrito en actas firmadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Así mismo las modificaciones o adiciones respectivas se perfeccionarán mediante la celebración de una adición al contrato o la autorización de mayores cantidades de obra si a ello hay lugar, con los requisitos señalados en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, previo informe del Interventor de la obra y Visto Bueno de este sobre la necesidad de su ejecución, modificaciones de dichos ítems, o de la adición respectiva, la revisión integral del evento por parte del COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO y la existencia de disponibilidad presupuestal. EL INTERVENTOR no podrá autorizar la ejecución de ítems no previstos ni mayores cantidades de obra que afecten el valor inicial del contrato sin la autorización del ordenador del gasto, previa revisión en el Comité Técnico Operativo y la existencia de presupuesto. 6. El COMITÉ TECNICO OPERATIVO estará integrado por el director de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos UAESP o su delegado, el representante legal del contratista, el representante legal del interventor, el supervisor del contrato asignado por el director de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos UAESP o su delegado y la trabajadora social vinculada con la Unidad Administrativa de Servicios Públicos UAESP que delegue su director. La función del Comité Técnico Operativo es la de evaluar periódicamente todos los temas relacionados con la ejecución de las obras y permitir el cumplimiento eficaz del contrato. Los representantes legales del contratista y de la interventoría, podrán asistir acompañados de integrantes de sus equipos de trabajo, quienes les brindarán el apoyo necesario. La asistencia de los integrantes definidos a las reuniones del COMITÉ TECNICO OPERATIVO, son de carácter obligatorio y en el evento de inasistencia justificada por alguno de sus integrantes, la reunión no se podrá realizar. La labor secretarial de elaboración y verificación de actas de reunión estará a cargo de la trabajadora social designada por el director de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos UAESP. 7. Durante la ejecución de las obras del contrato, se reunirá el COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO con una frecuencia semanal, en el cual se tratarán todos los asuntos relacionados con avance, dificultades, acciones correctivas, revisiones de carácter presupuestal y en general todos los temas relativos al control de la ejecución de las obras. 9.30 ***Obligaciones de información***. 1. Proporcionar al Interventor del contrato y a los veedores comunitarios la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten, en temas relacionados con avance de cada una de las actividades programadas, cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, copia de la bitácora o libro de la obra, relación del personal empleado en la ejecución de la obra, Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes, manual de mantenimiento de equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento si a ello hay lugar, póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás amparos que lo requieran, etc. 2 Informar oportunamente al Interventor del día en el cual hará entrega final de las obras. 3 Registro fotográfico en medio magnético de cada una de las actividades realizadas durante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la duración del contrato antes, durante y después de la intervención. 4. Obligatoriamente a más tardar al día siguiente de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación, se protocolizará la creación de la bitácora de la obra, la cual se constituye en una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las ordenes de la interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades de acuerdo con su programación detallada. 5. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por LA ENTIDAD CONTRATANTE, los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a LA ENTIDAD CONTRATANTE con la aprobación de la interventoría, digitalizados a través de formatos DWG, compatibles con el sistema AUTOCAD y en medio impreso. 6. Elaborar durante todo el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento en el cual se deberá especificar los materiales de obra de permanente uso, su funcionamiento y mantenimiento. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, los planos arquitectónicos estructurales, sanitarios y de equipos especiales según aplique al tipo de obra ejecutada. El manual deberá contar con la aprobación de la interventoría. 7. Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 8. Elaborar y presentar juntamente con el interventor, las actas de entrega parcial, de entrega final de obra y de liquidación. 9. Presentar toda la información requerida por el Interventor o por la ENTIDAD CONTRATANTE. 9.31 ***Obligaciones relacionadas con los diseños, planos y estudios técnicos.*** 1. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción definidas por LA ENTIDAD CONTRATANTE, únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños originales, planos o cualquier otro documento entregado por LA ENTIDAD CONTRATANTE, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos al Municipio de Cali. 2. Las especificaciones o normas técnicas bajo las cuales se ejecutarán, ensayarán, medirán y pagarán los varios aspectos del contrato, se encuentran establecidas en las especificaciones técnicas que hacen parte del presente pliego de condiciones. 3. Si el CONTRATISTA desea o necesita desviarse o apartarse de las especificaciones o normas mencionadas, deberá someter a la aprobación del INTERVENTOR un informe en el cual se indique la naturaleza y justificación de los cambios y las nuevas especificaciones o normas que sugiere aplicar, quien a su vez informará de tal situación a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos UAESP. Si la INTERVENTORÍA y/o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la Unidad Administrativa de Servicios Públicos UAESP no las aprueba, el CONTRATISTA deberá ajustarse a los requisitos estipulados en las especificaciones establecidas en el presente documento. 4. Revisar, junto con la interventoría, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado EL CONTRATISTA no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. 5. Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval del interventor y/o la Unidad Administrativa de Servicios Públicos UAESP, sin perjuicio de las autorizaciones que sean requeridas por parte del consultor que los haya elaborado. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida por EL CONTRATISTA y no tendrá costo por parte del Municipio. 9.32 **Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio.** 1. El CONTRATISTA deberá actualizar y presentar el programa detallado y definitivo de los trabajos, el cual deberá ser entregado al interventor para su aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La actualización de este cronograma en todo caso deberá respetar el plazo planteado en la propuesta. Los plazos establecidos en el cronograma son contractuales y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en el presente documento. Los programas y planes antes indicados, luego de su aprobación por parte del INTERVENTOR y avalado por LA ENTIDAD CONTRATANTE, serán obligatorios para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlos unilateralmente. La modificación de cualquiera de los planes y programas deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita y previa del Interventor y la verificación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE o del COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con alguno de ellos, el interventor podrá exigir por escrito, según el caso, el aumento en el número de turnos, en la jornada de trabajo y/o en el equipo y/o en los insumos y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa o plan de que se trate, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno. No obstante, el incumplimiento de estos requisitos podrá implicar las sanciones del caso. 9.33 El contratista deberá dotar al personal puesto en obra de los elementos de seguridad industrial siguiendo los parámetros técnicos y de calidad vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 10.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar los ajustes que la obra

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

requiera y que se hayan efectuado sin autorización del Distrito de Santiago de Cali Unidad Administrativa de Servicios Públicos, con cargo a los recursos propios del Contratista. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 11.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 11.2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Unidad Administrativa de Servicios Públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa de Servicios Públicos puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA: El INTERVENTOR tendrá la facultad de expedir actas de modificación de cantidades de obra para la debida ejecución del contrato, permitiéndole ajustar las cantidades realmente ejecutadas, tomando las que resulten menores durante la ejecución del contrato y trasladando ese dinero, representado en cantidades, hacia los ítems que exigen mayor volumen para equilibrar internamente el valor del negocio jurídico. 15.1. Corresponde al INTERVENTOR mantener actualizada una evaluación integral de las cantidades de obra del contrato y con base en éstas, se estudiará la necesidad de una modificación de cantidades, bien sea por mayor o menor cantidad de obra a ejecutar. 15.2. El contratista y el INTERVENTOR deberán justificar de manera precisa y técnica las causas de los aumentos y disminuciones de las cantidades, incluyendo localización de la obra a ejecutar. 15.3. El valor total de un acta de modificación de cantidades de obra no podrá, por ningún motivo, exceder el valor del contrato vigente; de lo contrario, se requerirá de una adición de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa de Servicios Públicos estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito de Santiago de Cali-Unidad Administrativa de Servicios Públicos, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 17.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, el uno por mil (1/1000), por cada día calendario de retraso. 17.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra, pagará una multa del uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 17.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del INTERVENTOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas de obra a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato VIDA NUEVA,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ARQUITECTURA E INGENIERIA debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa de Servicios Públicos, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta (30%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa de Servicios Públicos adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	MONTO DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	30% del valor del contrato	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	8% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	30% del valor del contrato	Esta Garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contado a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras.
Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Contrato VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa de Servicios Públicos, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 22.3. El Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali Unidad Administrativa De Servicios Públicos. Nombre: Marco Aurelio Vera Díaz Cargo: Director Técnico. Dirección: Calle 7 4 - 70 Teléfono:885 46 66 Correo electrónico: UAESP@cali.gov.co	VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA Nombre: Leidy Andrea Burbano Andrade Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 5N No. 1N-20 Teléfono:3057809153 Correo fvidanueva@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, estará a cargo de un interventor que será contratado por la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios y documentos previos. 27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N° 4182.010.32.1.263-2021, sus anexos, adendas o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cualquier otro Documento del Proceso. 27.3. La oferta presentada por el Contratista. 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 27.6 Cronograma de obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula Décima Novena del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la Vereda Los Limones, que se localiza al sur del Corregimiento de La Castilla ubicado al noroccidente del Distrito de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende suscrito y validado con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma del Secop II.

EL CONTRATANTE,

MARCO AURELIO VERA DÍAZ
Unidad Administrativa Especial de
Servicios Públicos.

EL CONTRATISTA,

LEIDY ANDREA BURBANO ANDRADE
Representante Legal
Vida Nueva, Arquitectura e Ingenieria
C.C No. 1.086.360.768 de El Tambo (c)

Proyectó: Alejandra María Bocanegra M - Contratista
Revisó: Allison Rojas Calderón – Contratista
Patricia Cuervo Sierra- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.